ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 44/2023
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a dos de febrero de dos mil veintitrés, se da cuenta a la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexos de María del Rosario Piedra Ibarra, quien	1590
se ostenta como Presidenta de la Comisión Nacional de los	
Derechos Humanos.	

Documentales depositadas el veinticinco de enero de dos mil veintitrés, a través del buzón judicial y recibidas el veintiséis siguiente en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste**.

Ciudad de México, a dos de febrero de dos mil veintitrés.

Con el escrito y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico**<sup>1</sup> relativo a la acción de inconstitucionalidad que hace valer María del Rosario Piedra Ibarra, quien se ostenta como Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en la cual impugna lo siguiente.

## "III. Normas generales cuya invalidez se reclama y el medio oficial en que se publicaron.

- 1. Artículo 34, fracciones III y V, inciso b), de la Ley de Ingresos del Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2023.
- 2. Artículo 29, fracciones II y V, de la Ley de Ingresos del Municipio de Acaponeta, Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2023.
- 3. Artículo 22, fracción IV, de la Ley de Ingresos del Municipio de Ixtlán del Río, Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2023.

Dichos ordenamientos fueron publicados el 26 de diciembre de 2022 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit."

Con fundamento en los artículos 24², en relación con el 59³ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> **Artículo 7** En todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes derivados de éstas, se integrará, además del expediente impreso, un Expediente electrónico con las mismas constancias y documentos que aquél, en el mismo orden cronológico, con excepción de los previstos en el artículo 10 de este Acuerdo General.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> **Artículo 24**. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> **Artículo 59**. En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

## **ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 44/2023**

De esta forma, se decreta la **acumulación** de este expediente a los medios de control constitucional previamente aludidos.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este asunto, con apoyo en el artículo 282<sup>7</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1<sup>8</sup> de la Ley Reglamentaria de la materia, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

## Notifiquese.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> **Artículo 14.** Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: (...)

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus intégrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. (...).

<sup>5</sup> **Artículo 34**. Serán atribuciones del Presidente, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley Orgánica, las siguientes: (...)

XXII. Turnar a los Ministros, a través de la Subsecretaría General, los asuntos de la competencia de la Suprema Corte, en términos del presente Reglamento Interior; (...).

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> **Artículo 81**. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...).

Artículo 88. En materia de controversias constitucionales y de acciones de inconstitucionalidad se exceptúan de lo previsto en el artículo 81 de este Reglamento Interior: (...)

H. Las acciones de inconstitucionalidad en las que se impugna un decreto legislativo que fue controvertido en otra previamente turnada, con independencia de que no coincidan los preceptos impugnados, y (...).

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> **Artículo 282**. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> **Artículo 1**. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 44/2023

Lo proveyó y firma la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del acuerdo de dos de febrero de dos mil veintitrés, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la **acción de inconstitucionalidad 44/2023**, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. **Conste**.

LISA/EDBG

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 44/2023 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 193651

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

			/ >				
Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del	ОК	Vigente		
	CURP	PIHN600729MDFXRR04	certificado		^		
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000019d4	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/02/2023T01:35:21Z / 16/02/2023T19:35:21-06:00	Estatus firma	OK/	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
	cf c0 e6 25 b3 21 8c b4 af c8 cd 21 75 96 dc c	e 32 c1 2c 70 14 a6 0a c7 34 4c 63 09 85 52 d0 b2 27 74	23 5e 75 00 9a	e2 08	0f 34 ff dd c6		
	62 40 07 8e 1e 44 ef 63 4a 8e 00 f5 b4 ba db	5d 9f e7 b9 f1 30 91 95 ca 38 30 28 8d 29 97 b1 56 bc 43	bd 5b 90 a8 f0	8e d5	ad 49 a2 0e		
	ed 66 de e6 84 1a 98 a9 20 1f ef 58 7a d8 35 65 ca 4b 05 57 73 9e cb 85 35 a5 d8 c9 90 15 e4 37 6f f4 2b 07 cb 6e 5e 9f 3e e5 7f a6 d6 92						
	94 15 da fc ed f9 7d fb 65 34 cc 2d 7b ec 16 9	9 54 dc 8b 0c b7 59 7b 07 c2∕5d b4 <del>94 ea c0</del> ∕fe c8 82 36 8	33 c7 7c db d8/l	b8 cd :	33 4c f5 0d 83		
	ae b8 17 e2 d9 07 f8 47 ec 70 3e 3f 38 2d 21 l	o1 50 82 24 90 de 35 a8 17 0f f5 e8 6d 0e e5 d2 35 34 f2 d	e4 70 b2 78 f2 4	49/cc 6	69 8f 42 f3 a9		
	1e 6b 7a f6 84 51 ee 5e ce 9d ad 9e 43 4e 2a bc 98 1d 19 40 e6 1d 9e 0f 1c 59 20						
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/02/2023T01:35:21Z/ 16/02/2023T19:35:21-06:00	7				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justícia de la Nación					
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	Certificado OCSP 706a6673636a6e000000000000000000000000000000000					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/02/2023T01:35:21Z / 16/02/2023T19:35:21-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	5509269					
	Datos estampillados	D7F26E792A4E8961A6FB1C68DA4218288DB71553054	1994E29C35BE	40F93	BE6DDC		

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	ОК	Vigente		
	CURP	AAME861230HOCRRD00					
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/02/2023T17:14:26Z / 16/02/2023T11:14:26-06:00	Estatus firma	OK	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
	18 e8 26 79 77 33 af 01 3e 45 51 f9 09 56 a0	58 ce 41 35 13 a8 c1 e4 75 bc 99 f6 94 bb 79 88 70 80 18	3 be 04 15 af 6a	03 17	3f e5 4f 9e 4		
		74 16 8c 83 08 cc f3/dd 46 10 1b 57 ad 42 31 57 95 75 42					
	dd 59 88 51 d6 59 f5 cf d1 5d 63 91 0c a4 b3	e5 f2 c1 12 a3 24 76 51 da 13 b9 9c 2f a0 28 d7 68 48 95	9b 6b 6b 16 33	48 45	68 b4 7c fa 7		
	b2 fc 0e c3 07 a1 c1 b3 aa 98 63 b8 3a cb 77 fc d4 6e 2a 79 f6 5b a3 e6 4b f7 90 8a 13 2c 27 7a 7c 4c 0c d2 7f 12 2b 0d a5 16 ef 1a 38 8c						
	ad b2 14 64 d7 12 8e bf/f5 2a 22 57 2a 47 5b 5a 34 e0 a3 37 25 7c 18 a9 4a 2f c7 05 b7 b7 0c ee e8 2b 7b a0 91 69 8b d1 53 17 14 cf 2d						
	bb 1d d2 ab ed 63 be c5 03 75 c8 0d 58 a0 9c 3a 1e 80 b1/a1 2e 5a 48 77 f9 41 56 dd						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/02/2023T17:14:30Z / 16/02/2023T11:14:30-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal					
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Jud	icatura Federal				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66000000000000000000000000000					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	46/02/2023T17:14:26Z / 16/02/2023T11:14:26-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	5506711					
	Datos estampillados	E735C257612B66068565B87E7FC8AE8E50FD56821A	C8C7A37F3C22	2EBAD	712546		